RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 064-2023-MDY

Yarabamba, 11 de abril del 2023

VISTOS. -

La Carta de Renuncia con registro Nº 3553-2023, de fecha 10 de abril del 2023, presentada por el servidor Econ. Edward Eloy Alarcón Vera; Informe Nº 089-2023-RRHH-MDY, de fecha 10 de abril del 2023, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Proveído Nº 815-2023-ALCALDIA/MDVY, de fecha 10 de abril del 2023, del Despacho de Alcaldía; y

CONSIDERANDO .-

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194º y 195º establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promove<mark>r</mark> el desarrollo y la economia local, así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y p<mark>l</mark>anes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057 regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, estableciendo en el artículo 10° que, el Contrato Administrativo se extingue por: inciso c) Por Renuncia: En este caso el tra<mark>bajad</mark>or de<mark>be</mark> comunicar <mark>por escrito su</mark> decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado; siendo ratificado con el artículo 182º: La relación laboral se extingue por fallecimiento del servidor civil, renuncia, culminación del contrato de trabajo, mutuo acuerdo, invalidez absoluta permanente, jubilación, destitución, resolución de contrato u otras causales determinadas por la normatividad vigente y el artículo 183º: Para el caso de renuncia, el servidor civil debe comunicar su decisión con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios previos al cese, pr<mark>es</mark>entando su solicitud dirigida al Alcalde, la solicitud de exoneración se entiende aceptada si no es rechazada por escrito, dentro del tercer día hábil de presentada;

Que, mediante Carta de Renuncia con registro Nº 3553-2023, de fecha 10 de abril del 2023, presentad<mark>a por el servidor Econ. Edward Eloy Alarcón Vera, presenta su renuncia al cargo d</mark>e Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Yarabamba;

Que, a través del Informe Nº 089-2023-RRHH-MDY de fecha 10 de abril del 2023, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, remite la carta de renuncia irrevocable presentada por el Econ. Edward Eloy Alarcón Vera al cargo de Gerente de Planificación y Presupuesto, además sugiere la exoneración del plazo de preaviso;

Que, a través del Proveído Nº 815-2023-ALCALDIA-MDY, de fecha 10 de abril del 2023 emitido por el Despacho de Alcaldía, en el cual se indica que se proyecte la resolución.

Y, en mérito a las atribuciones establecidas en el artículo 20º inciso 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento;

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR la RENUNCIA presentada por el Econ. EDWARD ELOY ALARCÓN VERA al cargo de GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, en consecuencia, dar por concluido el vínculo laboral por causal de renuncia voluntaria, con efectividad anticipada al 10 de abril del 2023; dando las gracias por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXONERAR al Econ. Edward Eloy Alarcón Vera el plazo de treinta (30) días señalado en el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento, siendo su último día el 10 de abril del 2023.

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba





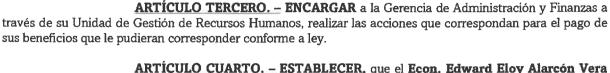








RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 064-2023-MDY



ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER, que el Econ. Edward Eloy Alarcón Vera cesado en el artículo primero, deberá presentar su declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores del Estado, según los alcances de la Ley Nº 30161, bajo responsabilidad funcional, dentro de un plazo de máximo de cinco (05) días hábiles de notificado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas a través de su Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento del presente acto administrativo.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y MILLADE VARABAMBA

Abg. John F.J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

Sr. Manuel Aco Linares
ACALDE





